

AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE



ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (“ALUAR”, EL “EMISOR”, LA “EMISORA” O LA “COMPAÑÍA”), CON SEDE SOCIAL EN MARCELO T. DE ALVEAR 590, PISO 3º, (C1058AAF), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, CUIT N° 30-52278060-6, NÚMERO DE TELÉFONO 4313-7593 O 4311-9026 / FAX 4515 0732, CORREO ELECTRÓNICO: AMARTINEZCOSTA@ALUAR.COM.AR, SITIO WEB: HTTP://WWW.ALUAR.COM.AR.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE N° 4 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 60.600.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL), DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 0,00% Y CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”)

A SER OFRECIDAS EN CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE N° 3 A TASA FIJA DEL 0,00%, ANUAL (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE 3”)

EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN Y REEMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES), POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$ 300.000.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS (EL “PROGRAMA”).

Se comunica al público inversor en general que Aluar ofrece a los Tenedores Elegibles (según se define más adelante) las Obligaciones Negociables en canje de las Obligaciones Negociables Serie 3 (código de especie de Caja de Valores N° 54839 (LMS3O, LMS3D y LMS3C), ISIN N° ARALUA560021) emitidas por la Compañía el 30 de julio de 2020, por un valor nominal de US\$ 60.000.000, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos, a tasa fija del 0,00% y con vencimiento el 30 de julio de 2023 (la “Oferta de Canje”), que serán integradas por los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie 3 (los “Tenedores Elegibles”) conforme a la Relación de Canje, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Aluar en el marco de su Programa, autorizado mediante Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018 y la actualización del Prospecto del Programa de fecha 18 de enero de 2022 (el “Prospecto”) que fue autorizada por la Resolución N° RE-2022-05429778-APN-GE#CNV de la Subgerencia de Emisoras de la CNV de fecha 18 de enero de 2022. Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de la Oferta de Canje se resumen a continuación y se encuentran descriptos en (i) el Suplemento de Prospecto de Canje de las Obligaciones Negociables de fecha 22 de agosto de 2022 (el “Suplemento de Canje”) y (ii) el presente aviso de suscripción en canje de fecha 22 de agosto de 2022 (el “Aviso de Suscripción en Canje”) y junto con el Prospecto y el Suplemento de Canje, los “Documentos de la Oferta”, todos ellos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultades delegadas por ByMA a la BCBA (el “Boletín Diario”), y que se encuentran también disponibles al público inversor en (x) la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página web de la CNV”), (y) el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) (www.mae.com.ar/old.aspx?p=mercados/mpmae/index.aspx) (la “Página Web del MAE”) y su boletín electrónico (el “Boletín Electrónico”), y (z) el sitio web institucional de Aluar (<http://www.aluar.com.ar>) (la “Página Web de Aluar”).

Concurrentemente con esta Oferta de Canje, la Compañía ha anunciado el rescate del remanente de las Obligaciones Negociables Serie 3 que no sean canjeadas por sus Tenedores Elegibles para suscribir las Obligaciones Negociables. De conformidad con el Hecho Relevante y el aviso publicado en los Sistemas Informativos disponibles en la Página Web de la CNV bajo los ID N° 2934425 y 2934531, respectivamente, la fecha de pago y liquidación del referido rescate está prevista para el 6 de septiembre de 2022.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción en Canje tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Canje, según corresponda:

- 1) **Emisora:** Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. con domicilio en Marcelo T. de Alvear 590 Piso 3° (C1058AAF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Alberto Eduardo Martínez Costa, Miguel Juan Falcón, Mónica Rosa Filipponi y Mariel Elizabeth Rivadavia / Teléfono 4313-7593 o 4311-9026 / Fax 4515 0732 / E-mail: amartinezcosta@aluar.com.ar; mjfalcon@aluar.com.ar; mfilipponi@aluar.com.ar y mrivadavia@aluar.com.ar,
- 2) **Organizadores:** SBS Trading S.A., con domicilio sito en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19° (C1106ACV), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Francisco Bordo Villanueva / Gastón Donnadio / Juan Ignacio Russo / Gabriel Zelaschi / Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800, Int 403/196/407/181/184, e-mail: fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / jjr@gruposbs.com / gz@gruposbs.com / cm@gruposbs.com); y Banco Santander Argentina S.A., con domicilio sito en Juan de Garay 151 (C1826), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. María Laura Segura/ Teléfono 4341-1140/ E-mail: marsegura@santander.com.ar) (todos ellos, los “Organizadores”);
- 3) **Agentes de Canje:** los Organizadores, Macro Securities S.A., con domicilio sito en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24° (C1106ACY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Leandro Lintura/ Teléfono 5222-6720/ E-mail: leandrolintura@macro.com.ar); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en Pres. Tte. Gral. J.D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Juan Ignacio Roldan/ Teléfono 6329-3084/ E-mail: juan.rolدان@bancogalicia.com.ar); Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., con domicilio sito en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12° (C1107CPG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Nicolas Stescovich/ Sasha Neumann/ Teléfono 4820-3556 / 4820-9489/ E-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / sasha.neumann@icbc.com.ar); y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio sito San Martín 108, Piso 15° (C1004AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Eduardo Nicolás Giambriuni/ Marcelo Ramón/ Teléfono 4331-7326/ 4347-0048/ E-mail: bancadeinversión@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar) (todos ellos, junto con los Organizadores, “los Agentes de Canje”).
- 4) **Agente de Cálculo:** Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.
- 5) **Agente de Liquidación:** SBS Trading S.A.
- 6) **Características:** las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables de conformidad con

la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, y tendrán igual rango en cuanto a su derecho de pago que todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía, con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía (en cada caso en la medida del valor de los activos que garantizan dichas obligaciones) y a todas las deudas y demás obligaciones de las subsidiarias de la Compañía.

- 7) **Número ISIN:** será informado en el Aviso de Resultados.
- 8) **Moneda de Denominación:** Dólares Estadounidenses.
- 9) **Moneda de Pago:** las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente.
- 10) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$ 60.600.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones seiscientos mil) (el “Monto Máximo”).

La Emisora podrá declarar desierta la colocación, lo cual implicará que no se emitirán Obligaciones Negociables.

- 11) **Forma de Integración. Oferta de Canje:** la Oferta de Canje está dirigida exclusivamente a los Tenedores Elegibles. Las personas que no son Tenedores Elegibles no pueden participar en la Oferta de Canje.

Los Tenedores Elegibles interesados en suscribir Obligaciones Negociables deberán, durante el Período de la Oferta, cumplir con la documentación requerida por el Agente de Canje y presentar ante los Organizadores y/o los Agentes de Canje una Orden de Canje para la integración en especie de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los requisitos detallados en el Suplemento de Canje. Una vez presentadas, las Órdenes de Canje recibidas durante el Período de la Oferta serán vinculantes, y no podrán ser retiradas ni modificadas.

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada exclusivamente en especie, mediante la entrega, a la Relación de Canje, de Obligaciones Negociables Serie 3, conforme al procedimiento detallado en “*Plan de Distribución* –

Procedimiento de la Oferta de Canje” del Suplemento de Canje.

12) Cronograma de la Oferta de Canje:

Fecha	Fecha Calendario	Evento
Comienzo de la Oferta de Canje	Desde las 10:00 hs. del 23 de agosto de 2022	Fecha del anuncio de la Oferta de Canje y de la publicación del Suplemento de Canje para conocimiento de los Tenedores Elegibles.
Fecha de Expiración	Hasta las 16:00 hs. del 2 de septiembre de 2022	Es la fecha límite para que los Tenedores Elegibles presenten válidamente las Obligaciones Negociables Serie 3 para su canje y la suscripción de las Obligaciones Negociables. Ver “Plan de Distribución –Procedimiento de la Oferta de Canje” del Suplemento de Canje.
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los dos días hábiles posteriores a la Fecha de Expiración	Es la fecha en que se emitirán los Obligaciones Negociables a cambio de las Obligaciones Negociables Serie 3 que se hayan entregado y aceptado válidamente en el marco de la Oferta de Canje, en los montos y la forma descritos en el Suplemento de Canje.

13) **Período de la Oferta:** el período comprendido desde el Comienzo de la Oferta de Canje hasta la Fecha de Expiración.

Los tiempos y fechas antes indicados sobre la Oferta de Canje podrán ser extendidos, modificados y/o finalizados (sujeto a la ley aplicable y según lo dispuesto en este Suplemento de Canje). Se recomienda a los Tenedores Elegibles que consulten con la Compañía, agente u otro intermediario a través del cual mantengan las Obligaciones Negociables Serie 3 sobre cuándo requieren recibir instrucciones para que ese beneficiario pueda participar en, o retirar sus instrucciones para participar en, la Oferta de Canje antes de los plazos especificados en este Suplemento de Canje.

Sin perjuicio de que la Compañía no tiene planes de hacerlo, se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos de la Oferta de Canje de conformidad con la normativa aplicable. La Compañía informará a los Tenedores Elegibles en caso de cualquier modificación y extenderá la Fecha de Expiración en caso de ser requerido por la normativa aplicable.

Para prorrogar la Fecha de Expiración, la Compañía realizará un anuncio mediante la publicación de un aviso complementario al presente en o antes de las 10:00 hs. del día hábil siguiente luego de la Fecha de Expiración previamente informada.

Dicho aviso indicará la prórroga de la Fecha de Expiración, según el caso, por un período especificado. Durante esa prórroga, todas las Obligaciones Negociables suscriptas

mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie 3 en la Oferta de Canje extendida continuarán sujeta a la Oferta de Canje y podrán ser aceptadas por la Compañía para el canje.

14) **Relación de Canje. Redondeo:** Por cada US\$100,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie 3 que sus Tenedores Elegibles apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$101,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Compañía procederá a realizar la transferencia en pesos al Tipo de Cambio Aplicable del monto resultante.

Los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Serie 3 que no suscriban Obligaciones Negociables en especie no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 2637621. Sin embargo, concurrentemente con esta Oferta de Canje, la Compañía ha anunciado el rescate del remanente de las Obligaciones Negociables Serie 3 que no sean canjeadas por sus Tenedores Elegibles para suscribir las Obligaciones Negociables. De conformidad con el Hecho Relevante y el aviso publicado en los Sistemas Informativos disponibles en la Página Web de la CNV bajo los ID N° 2934525 y 2934431, respectivamente, la fecha de pago y liquidación del referido rescate está prevista para el 6 de septiembre de 2022.

15) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La fecha de emisión y liquidación (la “Fecha de Emisión y Liquidación”) será aquella fecha en que se emitan las Obligaciones Negociables, dentro de los dos (2) Días Hábiles inmediatamente posteriores a la Fecha de Expiración y que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

16) **Tipo de Cambio Aplicable:** es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólares Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Comunicación “A” 3500”), siempre y cuando dicho tipo de cambio sea representativo del que aplique para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según éste término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas

provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del dólar estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., y Banco Santander Río S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

17) **Productos de Referencia:** Aluminio y sus manufacturas.

18) **Condiciones de la Oferta de Canje:** De no cumplirse las condiciones para la emisión descritas en el Suplemento de Canje, la Compañía podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que dichas Obligaciones Negociables podrán no ser emitidas. Esta circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, ni para los Agentes de Canje, ni otorgará derecho alguno de compensación o indemnización. ni la Compañía, ni los Agentes de Canje estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

19) **Fecha de Cálculo:** La fecha de cálculo para el pago de capital de las Obligaciones Negociables será el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

20) **Fecha de Vencimiento:** El vencimiento de las Obligaciones Negociables será de treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento"). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será informada en el Aviso de Resultados.

21) **Amortización:** el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento y será pagadero en pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Cálculo correspondiente (conforme se definen más adelante).

22) **Tasa de Interés:** el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija del 0% (la "Tasa de Interés").

23) **Intereses Moratorios:** todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará Intereses Moratorios únicamente sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la Tasa de Interés, con más un 2% nominal anual (los "Intereses Moratorios").

No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de Caja de Valores, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por Caja de Valores con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables (los "Tenedores") en la correspondiente fecha de pago.

24) **Fechas de Pago de Intereses:** resultando la tasa de interés de las Obligaciones Negociables 0%, estas no tendrán pagos de intereses.

25) **Pagos:** el Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Vencimiento, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora deberá informar a los Tenedores mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario y en el Página Web del MAE, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Los pagos de capital, montos adicionales (los "Montos Adicionales"), Intereses Moratorios y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados directamente por la Compañía mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta de Caja de Valores para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los Tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Las obligaciones de

pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida que la Compañía ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

26) Rescate por Cuestiones Impositivas: las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Compañía, en los casos y en las condiciones que se detallan en "*Descripción de la Oferta y Negociación de las Obligaciones Negociables— Rescate por Cuestiones Impositivas*" del Suplemento de Canje.

27) Rescate opcional: en cualquier momento la Emisora tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables, total o parcialmente, al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados a la fecha de rescate, de ser aplicable, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) que surge del siguiente detalle:

- Desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el duodécimo mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación: a un precio de rescate del 103% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados calculados a la fecha de rescate, de ser aplicable.
- A partir del décimo tercer mes a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el vigésimo cuarto mes desde la Fecha de Emisión: a un precio de rescate del 102% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados calculados a la fecha de rescate, de ser aplicable.
- A partir del vigésimo quinto mes a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento a un precio de rescate del 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados calculados a la fecha de rescate, de ser aplicable.

Para ello, la Emisora notificará previamente a los Tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará en la manera que se describe en la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables—b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Notificaciones*" en el Suplemento de Canje. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los Tenedores.

28) Forma de las Obligaciones Negociables: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

29) Denominaciones Mínimas: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

30) Unidad Mínima de Negociación: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

31) Monto Mínimo de Suscripción: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

32) Listado y Negociación: la Emisora ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA y su negociación en el MAE. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream.

33) Calificaciones de Riesgo: las Obligaciones Negociables contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al Suplemento de Canje. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Véase la sección "*Calificación de Riesgo*" en el Suplemento de Canje.

34) **Destino de los Fondos:** la Compañía no recibirá fondos en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables, ya que su integración se hará exclusivamente en especie mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Serie 3. La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a refinanciar la deuda de la Compañía de conformidad con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Ver “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Canje.

35) **Ley Aplicable:** las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y a las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la Fecha de Emisión y Liquidación de las mismas.

36) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores, en relación a las Obligaciones Negociables, será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de

facultades otorgadas por el ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, o el tribunal arbitral que en el futuro lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que dichos tribunales arbitrales cesen en sus funciones y no sean reemplazados por un tribunal arbitral permanente perteneciente a otro mercado. La sentencia que dicte el tribunal arbitral correspondiente se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Suplemento de Canje.

La creación del Programa ha sido autorizada por la CNV conforme la Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. La actualización del Prospecto del Programa fue autorizada por la Resolución N° RE-2022-05429778-APN-GE#CNV de la Subgerencia de Emisoras de la CNV de fecha 18 de enero de 2022. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio de Aluar (el “Directorio”) y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Aluar y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Aluar y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Dado que las Obligaciones Negociables serán integradas en especie a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Serie 3 se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública de las Obligaciones Negociables cuando los suscriptores revistan el carácter de Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Serie 3 objeto de canje, conforme lo previsto en el artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.). Asimismo, dado que la Compañía no recibirá pago alguno en efectivo, ni habría competencia entre los inversores, ni tampoco se prevé proceso licitatorio alguno, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro previstos en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable a las Obligaciones Negociables.

La información contenida en este Aviso de Suscripción en Canje debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta. Copias de los Documentos de la Oferta podrán ser obtenidas en la sede social de la Sociedad detallada en el punto 1 o en las oficinas de los Agentes de Canje y Organizadores detalladas en los puntos 2 y 3 más arriba.

Organizador y Agente de Canje



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación - Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 53 de la CNV

Agente de Canje



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación - Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 59 de la CNV

Agente de Canje



Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.
Agente de Liquidación y Compensación - Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 74 de la CNV

Organizador y Agente de Canje



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación - Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 72 de la CNV

Agente de Canje



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación - Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 22 de la CNV

Agente de Canje



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación - Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 43 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción en Canje es 22 de agosto de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa'.

Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

